



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

REFERENCIA: 087584189-400-2020-000245-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMULPEN Nit No.  
900.314.497-1

DEMANDADOS: EFRAIN URANGO OSPINO, CC. No 72.099.588 Y RAUL RODRIGUEZ  
SAMPER, CC . 7.469.172.

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, Quince (15) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020).**

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMULPEN Nit No. 900.314.497-1, actuando a través de endosatario judicial, en contra de EFRAIN URANGO OSPINO, CC. No 72.099.588 Y RAUL RODRIGUEZ SAMPER, CC . 7.469.172., la cual se encuentra pendiente para su estudio.

Sírvase proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, Quince (15) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020).**

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

**RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados EFRAIN URANGO OSPINO, CC. No 72.099.588 Y RAUL RODRIGUEZ SAMPER, CC . 7.469.172. por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L, (\$2.750.000.00) por el capital contenido en la letra de cambio aportado de fecha 03 de agosto del 2019.

º.Más los intereses corrientes desde el momento en que se hizo exigible la obligación, causados desde el día 03 agosto del 2019, hasta el día 10 de diciembre del 2019 y moratorios liquidados a partir del 11 de diciembre de /2019 hasta que se cumpla el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, más las costas y agencias en derecho, suma que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico [j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

REFERENCIA: 087584189-400-2020-000245-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMULPEN Nit No.  
900.314.497-1

DEMANDADOS: EFRAIN URANGO OSPINO, CC. No 72.099.588 Y RAUL RODRIGUEZ  
SAMPER, CC . 7.469.172.

- Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
- Téngase a la Dra. MARIA PATRICIA AHUMADA CELEMIN, identificada con cedula de ciudadanía No 1.045.704.698 de Barranquilla-Atlántico, y T.P No. 268-725 del C. S. J. como endosatario para el cobro judicial del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMULPEN en los términos a Ella conferido.
- Líbrese la respectiva comunicación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

**Constancia:** El anterior auto se notifica  
por anotación en Estado No. \_\_ En la  
secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M  
Soledad, \_\_\_\_\_ de 2020

LA SECRETARIA

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico [j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

REFERENCIA: 087584189-400-2020-000245-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMULPEN Nit No.  
900.314.497-1

DEMANDADOS: EFRAIN URANGO OSPINO, CC. No 72.099.588 Y RAUL RODRIGUEZ  
SAMPER, CC . 7.469.172.

**INFORME SECRETARIAL Soledad, Quince (15) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020).**

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMULPEN Nit No. 900.314.497-1, actuando a través de endosatario judicial, en contra de EFRAIN URANGO OSPINO, CC. No 72.099.588 Y RAUL RODRIGUEZ SAMPER, CC . 7.469.172, con solicitud de medidas previas. Sírvase Proveer

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, Quince (15) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020).**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el endosatario para el cobro judicial de la parte demandante, solicitó se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., por lo que el juzgado,

**RESUELVE:**

1. "Decrétese el embargo y retención del treinta (30) % del salario y demás emolumentos legalmente embargables que devengue el señor EFRAIN URANGO OSPINO CC. No 72.099.588, como empleado de NEXXO CARIBE S.A.S."
2. Decrétese el embargo y retención del treinta (30) % de la pensión y demás emolumentos legalmente embargables que devengue el señor RAUL RODRIGUEZ SAMPER como pensionado de COLPENSIONES..  
Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia  
Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico [j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) -Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSA DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica  
por anotación en Estado No. \_\_\_\_ En  
la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M  
Soledad, Octubre 2020

LA SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

REFERENCIA: 087584189-400-2020-000245-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMULPEN Nit No.  
900.314.497-1

DEMANDADOS: EFRAIN URANGO OSPINO, CC. No 72.099.588 Y RAUL RODRIGUEZ  
SAMPER, CC . 7.469.172.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**4192c2e6b3526457e9981a1ffc29cbc9168e0412e0561faa1d4a57c99a325cbb**

Documento generado en 15/10/2020 01:57:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico [j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) -Soledad – Atlántico. Colombia

